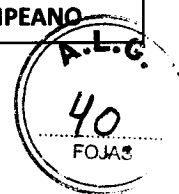




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

DICTAMEN ALG N° 172/19

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones vuelven a ser traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General San Martín –a fs. 1-, con el fin de la formalización del modelo de “Contrato Interadministrativo” y su Anexo I y Análisis de Precios, glosado a fojas 26/38, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión (“EL MUNICIPIO”) y la Dirección Nacional de Vialidad (“LA D.N.V. 21° Dto”).

Previo a ingresar a analizar la procedencia formal y sustancial del instrumento proyectado en el contexto normativo de derecho público local, cabe recordar que este Organismo, a fojas 21, sugirió la rectificación del texto de la cláusula segunda del mismo habida cuenta que podía dar lugar a interpretaciones desacertadas, cuestión que aparece zanjada.

Sentado ello, es preciso señalar que por el proyecto de convenio “...‘LA D.N.V. 21° DTO’ acuerda con ‘EL MUNICIPIO’ para que éste realice (...) tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 35, como Gral. San Martín/Lte. Pcia. Bs. As.’ Llevando a cabo el debido mantenimiento y conservación del tramo comprendido entre las progresivas Km. 125,1-Km. 146,03 de la Ruta Nacional N° 35...”. Concretamente, las





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

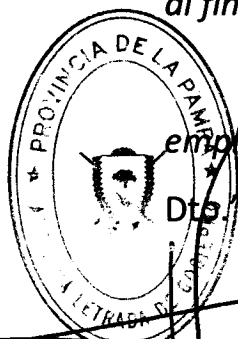
DICTAMEN ALG N° 172/19 .-

tareas consisten en: Corte de pasto y malezas en banquetas y taludes (15 metros de cada lado), corta fuego (13 metros de cada lado) y mantenimiento de corte de pasto en bosquecillos, señalamiento vertical, alcantarillas y banquetas (cláusula primera).

En el aspecto temporal y en relación a su monto, establece que "...entrara en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se genere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de SEIS (6) MESES..." y que la ejecución de los trabajos se pacta en "...un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 49/100 (\$ 1.172.415,49) que serán abonados en SEIS (6) cuotas mensuales de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 58/100 (\$ 195.405,58), todo ello detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS..." (cláusula segunda y tercera).

Además, estipula que "...**'EL MUNICIPIO'**, proveerá (...) todas las maquinarias, herramientas y elementos que fueran necesarios...", mientras que LA D.N.V. 21° Dto. proveerá a aquel "...de una SEGADORA, marca Yomel modelo 4330 año 2015 (...) para la realización de los trabajos, la que quedará bajo exclusiva responsabilidad de **'EL MUNICIPIO'**, y que deberá ser devuelta en perfecto estado de funcionamiento al finalizar el plazo" (cláusula cuarta).

También, dispone que "Todo el personal que emplee **'EL MUNICIPIO'** (...) ESTARÁ A SU CARGO...", quedando "LA D.N.V. 21° Dto" excluida de toda relación de dependencia y "...exent[a] de

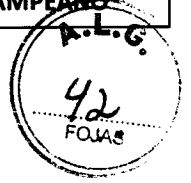




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

DICTAMEN ALG N° 172/19 .-

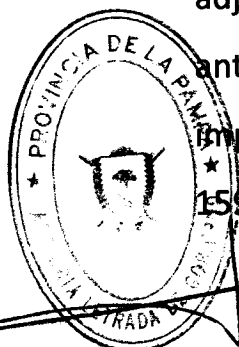
responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectuó el personal o terceros”, como así también que esta última tendrá “...amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollarse...” (cláusulas quinta y sexta).

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que *“LA D.N.V. 21 Dto.’, emitirá el Certificado de Recepción, acorde el monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria...”* a la cuenta que allí se especificada (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, los domicilios legales constituidos y la competencia en caso de que se susciten controversias (conf. cláusulas novena, décima y décima primera).

En el Anexo I (fs. 30/31) obran las *“Especificaciones Técnicas”* y a fojas 32/38 el “Análisis Detallado de Precios - 2019” que debería individualizarse como Anexo II.

Ahora bien, descripto el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N°





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

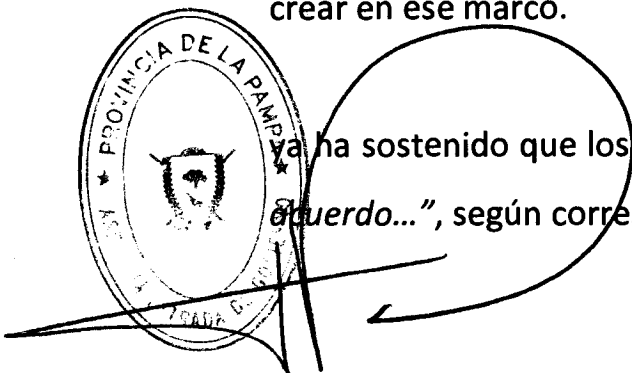
DICTAMEN ALG N° 172/19 .-

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ha sostenido que los **“...convenios...”** de asistencia, cooperación o **“...actas de acuerdo...”**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de

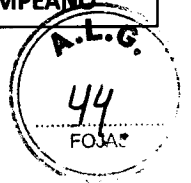




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

DICTAMEN ALG N° 172/19 .-

los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen (véase Dictamen ALG N° 50/17).

En suma, teniendo a la vista el modelo de instrumento analizado, la **petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal** de San Martín al Poder Ejecutivo Provincial previo a su rúbrica, se ajusta al trámite formal exigido legalmente (conf. art. 151, Ley 1597).

Resta destacar, que tal como ya se sugirió, correspondería **individualizar como Anexo II al "Análisis Detallado de Precios – 2019"** que luce a fojas 32/38 y, además, observando que en autos constan incorporados dos modelos de convenios, a título de colaboración, se propone como texto del **artículo 1°** del decreto que en definitiva se dicte, el siguiente: **"Autorízase a la Municipalidad de San Martín a celebrar con la Dirección Nacional de Vialidad -21° Distrito- el Contrato Interadministrativo y sus Anexos I y II que lo integran, obrantes a fojas 26/38 del Expediente N° 5837/2019"**.

Por último, teniendo en cuenta que la cláusula sexta del proyectado instrumento contempla la posibilidad de prorrogarlo, es necesario aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las prórrogas que se formalicen en el marco de dicha estipulación, ello, en virtud de que el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5837/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 35, QUE ESTARA A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ABONANDOSE UN CANON MENSUAL.-

DICTAMEN ALG N° 172/19 .-

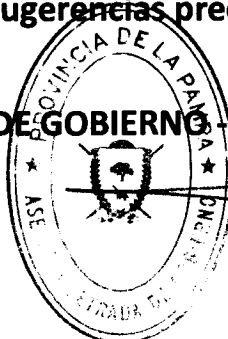
Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo **es individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.**

Con ello, se aconseja como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: **"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende las prórrogas que acuerden las partes en el marco de la cláusula sexta del "Contrato Interadministrativo" glosado a fojas 26/38 del Expediente N° 5837/2019.**

Dichas prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597".

Por lo expuesto, advirtiendo que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo correspondiente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida por la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, **debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General San Martín a suscribir el convenio objeto de estos actuados y sus Anexos, teniendo en cuenta para ello las sugerencias precedentemente formuladas.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **5 JUN 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa